



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0470-2024-MPY

Yungay, 11 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 012-2024-MPY/07.23, de fecha 12 de marzo de 2024, de la División de Turismo; Informe N° 251-2024-MPY/07.11, de fecha 21 de junio de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1709-2024-MPY/07.10, de fecha 8 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 098-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 01977-2024-MPY/07.10, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 380-2024-MPY/07.11, de fecha 22 de agosto de 2024, la División de Estudios; Informe N° 289-2024-MPY/05.10, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°646-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la **FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DE MANTEIMIENTO DENOMINADA: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "*La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, teniendo en cuenta que, una ficha técnica es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudios geológicos, de impacto ambiental u otras complementaria.





Municipalidad Provincial de Yungay



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: *“Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”*; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el numeral 1), del inciso 40.3, del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: *“Corresponde a las referidas entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”*;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece: *“f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*.

Que, respecto al Art. 34°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **“ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES** Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, en esa misma línea el artículo 79°, inciso 2), numeral 2.1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”*; es dentro de este contexto que la elaboración de la Ficha Técnica denominado: *“Descolmatación de la Laguna Chinancocha, distrito de Yungay, provincia de Yungay – departamento de Ancash”*, se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos.





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 1), del inciso 40.3, del artículo 40° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Corresponde a las referidas entidades Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil".

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**Artículo 34. Valor referencial (...)** 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. (...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 012-2024-MPY/07.23, de fecha 12 de marzo de 2024, la División de Turismo, remite propuesta de componentes de proyecto de inversión pública: "Mejoramiento de los Servicios públicos en recursos turísticos en Laguna Chinancocha – Llanganuco, distrito de Yungay de la Provincia de Yungay del departamento de Ancash", del cual indica que a la necesidad de la mejora de la experiencia turística de los visitantes nacionales y extranjeros durante su estadía en el atractivo turístico de la laguna Chinancocha, el cual se complementa con los servicios turísticos diversos que se ofrecen, los mismos que requieren ser mejorados, tales como: mejoramiento del sendero peatonal, señalización turística direccional, paneles informáticos del sendero interpretativo, empedrado del sendero, construcción de un parador turístico, mejora de la caseta de control de tickets, puentes tanto peatonal como vehicular, boletería de servicio de botes, mejora del embarcadero, y del puerto 2, habilitación del sendero peatonal hacia el mirador y mejora de los servicios higiénicos. Así mismo manifiesta que SERNANP en la primera reunión desarrollada ha manifestado su aceptación, la misma que tendrá que ser validada con la compatibilidad respectiva; por lo que concluye indicando que en el presente informe se sustenta las necesidades de inversión en el recurso turístico Chinancocha, validado en consenso con participación de trabajo de campo integrado por la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de los especialistas de la División de Turismo Municipal y regiduría municipal, que a la vez se socializa con el PLAN COPESCO NACIONAL para su evaluación e inclusión en la formulación de proyecto.

Que, mediante Informe N° 251-2024-MPY/07.11, de fecha 21 de junio de 2024, la División de Estudios, indica que, el estado actual de la Laguna Chinancocha – distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash; se encuentran en estado de colmatación, debido a los incrementos de los caudales producidos por los factores climatológicos, actualmente está en condiciones de excesiva vegetación y sedimentos, en vista a esto afecta su utilización como potencial área turística, el cual genera desarrollo económico a la población; por lo que en base a la necesidad y atención, indica que es necesaria la actividad de Descolmatación denominado: "Descolmatación de la Laguna Chinancocha, distrito de Yungay, provincia de Yungay – departamento de Ancash".





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Indicando, a su vez: "De la visita realizada al lugar de intervención, se realizó el análisis y costo para la intervención, las cuales fueron calculados acorde a los planos adjuntos dentro de ellos actuados, se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Costo Directo	S/. 32,365.26
02	Gastos Generales (0.62% C.D.)	S/. 200.00
03	Utilidad (7%)	S/. 2,265.57
		=====
04	Sub Total	S/. 34,830.83
05	IGV (18%)	S/. 6,269.55
		=====
06	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 41,100.38



Del cual concluye indicando que, de la inspección Técnica y Análisis realizado, se determinó que la INTERVENCIÓN MEDIANTE FICHA TÉCNICA para la actividad: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual tiene un presupuesto de ascendente a S/.41,100.38 (Cuarenta y Un Mil Cien con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios y modalidad por CONTRATA.
Por lo que solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO y posteriormente se derive al área pertinente para el inicio de actividades para la ejecución correspondiente.



Que, con Informe N° 1709-2024-MPY/07.10, de fecha 8 de julio de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe de conformidad de elaboración de la Ficha Técnica de la actividad y solicita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 12 de julio de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.



Que, mediante Informe N° 098-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita informe sobre la disponibilidad presupuestal, indicando conforme a la revisión de los actuados este despacho legal, aprecia que dicha actividad será ejecutada por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ante ello no se evidencia una Disponibilidad Presupuestal/Certificación de Crédito Presupuestario, otorgado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y al tratarse de una ejecución por administración indirecta, la gerencia encargada deberá de otorgar una disponibilidad presupuestal para que se proceda con la aprobación de la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual tiene un presupuesto de S/.41,100.38 (Cuarenta y Un Mil Cien con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios.



Que, con Informe N° 259-2024/MPY/05.10, de fecha 1 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite los documentos para las correcciones correspondientes y continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 1 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para que se realice las correcciones respectivas.





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 01977-2024-MPY/07.10, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe de conformidad de Elaboración de la Ficha Técnica de la Actividad y Solicita Aprobación mediante Acto Resolutivo, indicando que se ha cumplido con la corrección del índice y pie de página de la ficha técnica.

Que, con Informe N° 00273-2024-MPY/05.10, de fecha 14 de agosto de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica inconsistencia y errores materiales previo a ello dicha Gerencia emitirá el informe de disponibilidad presupuestal.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 15 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para que se realice las correcciones respectivas.

Que, mediante Informe N° 380-2024-MPY/07.11, de fecha 22 de agosto de 2024, la División de Estudios, remite rectificación de inconsistencias de la ficha técnica denominada: "Descolmatación de la Laguna Chinancocha, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"; indicando lo siguiente:

-El estado actual de la Laguna Chinancocha – distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash; se encuentran en estado de colmatación, debido a los incrementos de los caudales producidos por los factores climatológicos, actualmente está en condiciones de excesiva vegetación y sedimentos, en vista a esto afecta su utilización como potencial área turística, el cual genera desarrollo económico a la población; por lo que en base a la necesidad y atención, indica que es necesaria la actividad denominada: "Descolmatación de la Laguna Chinancocha, distrito de Yungay, provincia de Yungay – departamento de Ancash".

-De la visita realizada al lugar de intervención, se realizó el análisis y costo para la intervención, las cuales fueron calculados acorde a los planos adjuntos dentro d ellos actuados, se detalla de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Costo Directo	S/. 32,402.18
02	Gastos Generales (0.62% C.D.)	S/. 200.00
03	Utilidad (7%)	S/. 2,268.15
		=====
04	Sub Total	S/. 34,870.33
05	IGV (18%)	S/. 6,276.66
		=====
06	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 41,146.99

-Del cual concluye indicando que, de la inspección Técnica y Análisis realizado, se determinó que la INTERVENCIÓN MEDIANTE FICHA TÉCNICA para la actividad: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", el cual tiene un presupuesto de ascendente a S/. 41,146.99 (Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 99/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios y modalidad por CONTRATA.

-Así mismo solicita que la autorización de las áreas pertinentes para hacer uso de las maquinarias de la Municipalidad Provincial de Yungay, el cual será destinado para la ejecución de la ficha técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY,





Municipalidad Provincial de Yungay



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con el fin de reducir el costo total del mantenimiento en un total de S/. 39,408.92.

Por lo que solicita la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO y posteriormente se derive al área pertinente para el inicio de actividades para la ejecución correspondiente.

Que, con Informe N° 2088-2024-MPY/07.10, de fecha 3 de setiembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe de rectificación de inconsistencias de la ficha técnica denominada: “Descolmatación de la Laguna Chinancocha, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash” y solicita aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, a través del proveído S/N de fecha 4 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita informe de Factibilidad Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 289-2024/MPY/05.10, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal, hasta por un monto de S/.41,146.99 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados, Meta 60 y rubro 07, para la aprobación de la ficha técnica denominada “DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

Que, con Proveído S/N de fecha 6 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°646-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, opina y recomendando lo siguiente: “(...)4.1. Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la FICHA TÉCNICA DENOMINADO: “DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH” cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.41,146.99 (Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 99/100 soles), con la modalidad de EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATA, con un plazo de ejecución de 10 días calendario. (...)”

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024; y la conformidad a través del Informe Técnico N° 012-2024-MPY/07.23, de fecha 12 de marzo de 2024, de la División de Turismo; Informe N° 251-2024-MPY/07.11, de fecha 21 de junio de 2024, de la División de Estudios; Informe N° 1709-2024-MPY/07.10, de fecha 8 de julio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 098-2024-MPY/05.20, de fecha 17 de julio de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 01977-2024-MPY/07.10, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N° 380-2024-MPY/07.11, de fecha 22 de agosto de 2024, la División de Estudios; Informe N° 289-2024/MPY/05.10, de fecha 5 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°646-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;





Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" cuyo presupuesto asciende a la suma de **S/41,146.99** (Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Seis con 99/100 soles), bajo la modalidad de EJECUCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONTRATA, con un plazo de ejecución de **10 (diez) días** calendarios, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Costo Directo	S/. 32,402.18
02	Gastos Generales (0.62% C.D.)	S/. 200.00
03	Utilidad (7%)	S/.2,268.15
		=====
04	Sub Total	S/. 34,870.33
05	IGV (18%)	S/. 6,276.66
		=====
06	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 41,146.99



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la División de Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Yungay, **AUTORICE Y DISPONGA EL USO DE LAS MAQUINARAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY**, para la ejecución de la ficha técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con el fin de reducir el costo total del mantenimiento siendo el total de S/. 39,408.92 soles, conforme a lo solicitado en el Informe N° 380-2024-MPY/07.11, emitida por la División de Estudios.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, la continuidad del procedimiento administrativo, bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de su división correspondiente, de la ficha Técnica denominada: "DESCOLMATACIÓN DE LA LAGUNA CHINANCOCHA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la División de Estudios División de Equipo Mecánico y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EERIAbg. ITHC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

